



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCLER DE LA SAGRA

Al desconocerse el domicilio a efectos de notificaciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 y 42 Ley 39/2015 de 1 Octubre de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. DIOSDADO IDJADE COKA, que el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Yuncler, en fecha 12 de Diciembre del 2.018 ha dictado resolución con el siguiente tenor literario:

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 18 agosto de 2018 por los Servicios Municipales de Policía Local, en el que se ponía de manifiesto que D. DIOSDADO IDJADE vecino de este Municipio no cumplía con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 12 de Diciembre de 2.018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de D. DIOSDADO IDJADE en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

Segundo. Dar audiencia a D. DIOSDADO IDJADE por plazo de Diez Días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Yuncler, a 12 de Diciembre de 2018; de lo que, como Secretaria en Funciones, doy fe.

El Alcalde, Luis Miguel Martín Ruiz

Con carácter previo y potestativo se podrá formular recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre). De haberse interpuesto recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique o publique la resolución expresa del recurso de reposición. De no existir resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)

Yuncler 20 de Diciembre de 2018.- La Secretaria, Elena Alvarez Texidor.

N.º.-6401